



Unidos por  
el Cambio

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO DE SELECCIÓN | CONTRATACION DIRECTA                                                                                                                                                                                                                                                    |
| OBJETO:              | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR INICIATIVAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. |
| CONTRATISTA          | GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.                                                                                                                                                                                                                                      |
| NIT.                 | 900.593.518-1                                                                                                                                                                                                                                                           |
| REPRESENTANTE LEGAL  | JAVIER AHUMADA SERNA                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 72.261.985 expedida en Barranquilla                                                                                                                                                                                                                                     |
| DIRECCION            | CR 53 No 80 - 198 Of 17-103 de Barranquilla - Atlántico                                                                                                                                                                                                                 |
| TELEFONO             | 3690954                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| VALOR                | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.240.000.000,00) IVA INCLUIDO                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO                | DIECIOCHO (18) MESES                                                                                                                                                                                                                                                    |

Entre los suscritos, a saber, **NEMESIO RAÚL ROYS GARZON**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.082.016 expedida en Riohacha, La Guajira, actuando en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según acta de posesión de fecha 01 de Enero del 2020 ante el Presidente de la Asamblea Departamental de La Guajira, y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, y la Ordenanza No. 526 del 2021, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte el señor **JAVIER AHUMADA SERNA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.261.985 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Representante Legal de **GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**, con domicilio en Barranquilla - Atlántico, constituida del 2013/01/12, inscrita en la Cámara de Comercio el 02/12/2013 identificada con Nit. 900.593.518-1, debidamente facultado para contratar conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que será regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". b) Con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta que "el COVID 19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS)..." que, "a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus...", y que "... la OMS declaro el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia...", dicho Ministerio declaro la emergencia sanitaria por causa de COVID-19 y estableció las medidas para hacer frente al virus. c) Así mismo, la Presidencia de la República, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. d) De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud de Colombia, a la fecha del 07 de septiembre de 2020 se registran 27,235,839 casos confirmados en el mundo, 890,687 víctimas fatales confirmadas y 18,191,761 personas recuperadas en un total de 196 países con casos confirmados; en Colombia se registran 671.848 casos confirmados, 21.615. víctimas fatales 529.279 personas recuperadas en un total de 32 departamentos. e) El departamento de la Guajira se encuentra actualmente luchando para mitigar la emergencia sanitaria Covid-19, la cual lleva hasta el mes de agosto unos 4779 casos de contagios confirmados, 3444 recuperados y 224 muertes por Covid-19 "Secretaría de Salud del departamento", cifras que muestran una situación desafortunada y que por supuesto amerita unas acciones pertinentes para mitigar la tasa de contagio. f) Uno de los sectores más vulnerables y golpeado por el Covid-19, es la industria del turismo, ya que todas las actividades económicas realizadas por los prestadores de servicios turísticos en todas sus categorías fueron suspendidas, arrojando pérdidas económicas por ejemplo para la capital Riohacha, genero una inflación de enero a julio del 2.4%, el desempleo entre abril y junio se ubicó en un 31.5% aumentando unos 17 puntos, los establecimientos de alojamiento y hospedaje y restaurantes pasaron de 8 mil ocupados a 4 mil, un 50% de empleos perdidos, el transporte y almacenamiento paso de 9 mil empleos a 7 mil, datos que invitan a proponer, diseñar e implementar acciones hacia una reapertura económica del sector turístico de forma responsable

Dirección: Calle 1 # 6-05    Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





Unidos por  
el Cambio

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**

y sostenible; no solo pensando en el recurso humano del sector, sino también en las adaptaciones que deben realizarse en la planta turística del destino, tales como: Atractivos turísticos, sitios de interés, sitios naturales y oferta complementaria del destino. g) En La Guajira, según datos arrojados por el CITUR Colombia, el sector turístico tiene alrededor de 396 prestadores de servicios turístico con RNT activo, con una tendencia positiva en crecimiento del 12%, pasando de 355 en 2019 a 396 en 2020, distribuidos en: Establecimiento de alojamiento y hospedaje, Gastronomía, Agencia de viaje operadoras, transporte y actividades recreativas y de esparcimiento. En cuanto a la caracterización de los turistas que llegan al departamento, La Guajira ha logrado posicionarse como un destino preferido por turistas internacionales pasando de 8.310 visitantes extranjeros en el año 2013 a 66.485 visitantes en el año 2018; evidenciándose un crecimiento de visitantes no residentes del 15,4% respecto al año 2017. h) La Gobernación de la Guajira ha adelantado acciones para mitigar los efectos económicos de la emergencia sanitaria para el sector turismo, sin embargo, estas no involucran actividades de CTel y aunque en el municipio de Riohacha Capital del Departamento, las acciones han sido más visibles, porque varias entidades han aunado esfuerzos, no se evidencia una iniciativa eficiente que tenga impacto cuantitativo en la aceleración del sector. i) Los atractivos turísticos han estado sin ningún tipo de intervención para adaptarlos a las condiciones y protocolos que hoy exige la demanda, solo en Riohacha, en el corregimiento de Camarones, considerado como un atractivo turístico, se han llevado a cabo acciones para reactivación de la playa y sector gastronómico, sin embargo, aún no se cumple con los estándares establecidos. j) Las empresas por su parte han tenido dificultades con su flujo de caja y hoy muchas no cuentan con capital de trabajo para el desarrollo de nuevos modelos de negocio requeridos por los intereses del cliente final, además los instrumentos de análisis con los que se cuenta son poco eficientes en la comprensión del comportamiento e intereses del mercado en el escenario Covid y Post Covid. k) Que existe informe de Evaluación de propuesta en la cual consta que la **GEAM CONSULTORES Y ASESORES** cumple con las exigencias de EL DEPARTAMENTO, para la ejecución del presente contrato. l) La Entidad ha escogido como modalidad de contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 2°, numeral 4, literal A de la Ley 1150 de 2007, la Contratación Directa. Sobre el punto, la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación establece:

*"Las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de cualquiera de los siguientes tipos de contratos: (a) Convenio especial de cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991".*

Y más adelante, la misma circular anota lo siguiente:

*"Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009".*

Ahora bien, en lo no previsto en la regulación especial y en el estatuto de contratación estatal, resultará aplicable el derecho privado de conformidad con los artículos 13 de la Ley 80 de 1993 y 7 numeral 5 del Decreto 393 de 1991. Sobre el particular, el Consejo de Estado, en sentencia de 11 de febrero de 2009, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicado 25000-23-31-000-2000-13018-01(16653), ha señalado lo siguiente:

*[...] Se rigen por las normas del Derecho Privado, es decir, en armonía con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo lo expresamente regulado en la ley de contratación pública y, por supuesto, en las normas especiales en materia de ciencia y tecnología (decretos 393 y 591 de 1991) [...] De cuanto antecede se colige que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, desde su entrada en vigencia, es aplicable a los contratos que la Nación y sus entidades descentralizadas celebren para el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología en aquellos aspectos no regulados expresamente en los artículos 2, 8, 9, 17 y 19 del Decreto ley 591 de 1991 y en el Decreto ley 393 de 1991, como que, por ejemplo, en los procesos de selección de los contratistas se deben respetar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, tener en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades y aplicar las disposiciones de solución de conflictos, entre otros aspectos.*

m) Que con la publicación del acto de justificación se realiza la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. n) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Certificación de la Contraloría General de la República sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes Judiciales y Disciplinarios expedidos por la autoridad correspondiente, respectivamente, declaración jurada sobre parafiscales, propuesta, copia de cédula de ciudadanía del representante legal. o) Que el presente contrato se registrará





Unidos por  
el Cambio

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**

por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO a

ejecutar el contrato que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR INICIATIVAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA:**

**GENERALES:**

1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del convenio.
4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del convenio y demás actas que se requieran durante la ejecución del convenio.
5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del convenio se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor.
7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del convenio.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio, según corresponda.
11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:
  - a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
  - b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual.
  - c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos.
  - d) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
15. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del convenio, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
16. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del convenio
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del convenio.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**ESPECÍFICAS:**

1. **Adaptar escenarios con condiciones seguras para el disfrute de turismo en el Departamento de la Guajira**

Bajo esta obligación específica el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:





Unidos por  
el Cambio

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**

- Realizar estandarización procesos para el uso de los 5 atractivos seleccionados. Desarrollar documentos técnicos que contienen los protocolos establecidos para cada uno de los 5 atractivos seleccionados, teniendo en cuenta 4 elementos para su gestión, la accesibilidad en términos físicos, el mensaje transmitido, la operación y la sostenibilidad. Además, se realiza el acompañamiento a la implementación de dichos protocolos
  - Transferencia de conocimiento para gestores de destino (institucionales y empresas) en protocolos, gestión de destinos y sostenibilidad turística. Impartir 6 módulos de formación en las siguientes áreas, contando como medio de verificación el respectivo registro de asistencia y materiales de apoyo para un mínimo de 200 beneficiarios.
  - Financiación de 5 proyectos para la implementación de las innovaciones desarrolladas: inversión en soluciones que mejoren alguno o los 4 elementos de la gestión del atractivo o impulsen la adopción de herramientas digitales para la gestión de los mismos. Resultando en proyectos de innovación social para la gestión de atractivos financiados, exponiendo su respectivo informe de actividades y cumplimiento.
  - Desarrollar un Sistema de monitoreo de atractivos: sistema de información web, con panel de control para hacer registro de visitantes, generación de reportes para realizar monitoreo y control del acceso a los atractivos de uso turístico. Acompañamiento a los gestores de atractivos para el uso de la herramienta. Se requiere la entrega manual de uso.
- 2. Implementar iniciativas de CTel en las empresas del sector turismo, para el desarrollo de nuevos modelos de negocio adaptados a las condiciones actuales del mercado**

Bajo esta obligación específica el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Transferencia de conocimiento para el incremento de capacidades empresariales en CTel y la co-creación de productos turísticos. Realizar una transferencia de conocimiento en el diseño de productos turísticos y la innovación colaborativa para cocrearlos con uno o más actores de la cadena de valor, que participan aportando su expertise, para dejar un producto que se valida en el mercado. Los temas a tratar estarán enfocados en fichas técnicas de producto, propiedad intelectual, comercialización de experiencias. Esta actividad tendrá como resultado 100 empresas con conocimientos para el incremento de capacidades empresariales en CTel y la co-creación de productos turísticos.
- Desarrollar de manera colaborativa Experiencias turísticas y realizar el procedimiento requerido para su registro de propiedad intelectual. realizar asistencia técnica para la ideación de conceptos, ideas, prototipos u otros posibles emprendimientos para afrontar la nueva realidad, hacer más atractivo el territorio y atraer públicos de nichos especializados. Se desarrollan de manera conjunta con los empresarios y otros actores de la cadena de valor, 10 experiencias turísticas a las que se desarrollará ficha de producto y registro de propiedad intelectual.
- Realizar Asistencia Técnica en modelos de negocio a las empresas participantes del proyecto. Realizar el acompañamiento individual a 50 empresas en el análisis de la condición de su oferta, la identificación de oportunidades de innovación, adaptación y preparación y la construcción de un modelo de negocio empresarial que responda a los escenarios probables del mercado y garantice la óptima prestación del servicio en el destino.

**3. Implementar estrategias de generación de confianza, involucrando tecnologías avanzadas para el consumo de actividades turísticas**

Bajo esta obligación específica el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Desarrollar una Estrategia de generación de confianza para el posicionamiento del destino. Desarrollar una estrategia sistemática para visibilizar el destino en los nichos de mercado seleccionados y construir narrativas acordes a la nueva realidad, que permitan la construcción de confianza. Se realiza una recopilación de Datos, se plantea la estrategia, generando un Documento técnico especializado que demarcará el paso a paso en todo el ciclo de la experiencia del usuario.
- Desarrollar el Sistema de información para la innovación empresarial. Desarrollo de plataforma con tres módulos de interacción uno interno de uso para los empresarios y gestores de atractivos para la actualización y análisis de la información en el mapa de oportunidades del destino y dos de front visibles para dos públicos o usuarios, para agentes de viaje o comercializadores interesados en la oferta del destino contando con un espacio de aprendizaje sobre la oferta existente en el territorio y otra con un espacio de





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**

visualización de ofertas y transacción dirigido para usuarios finales que podrán adquirir bienes y servicios del territorio

- Realizar Planes para la explotación comercial para la reactivación económica del destino. Para cada uno de los atractivos, productos y experiencias se construirá un plan de trabajo y se iniciará su proceso de puesta en marcha para lograr mejorar su condición en el mercado, validar su respuesta, hacer ajustes en los procesos experimentales, validar su estructura de costos y operación y propender por el acompañamiento a mejoras sistemáticas en cada experiencia optimizando la oferta del territorio.

Adicionalmente, el contratista deberá:

- Realizar la operación del proyecto.
- Realizar las contrataciones derivadas del proceso con la Gobernación de la Guajira.
- Hacer reporte de resultados y de gestión a la Gobernación de La Guajira.
- Reportar a Minciencias los resultados obtenidos durante la implementación del proyecto, de acuerdo con las orientaciones técnicas y lineamientos impartidos por este.
- Realizar las contrataciones requeridas para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.
- Realizar el pago a los proveedores vinculados al proyecto.
- Mantener comunicación fluida con la entidad interventora.
- Cumplir con toda la normatividad vigente y los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo, ambiental requeridos.
- Entregar certificación expedida por el revisor fiscal y representante legal, expedida con antelación no superior a un mes, donde se deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
- Suministrar la relación de personal con el que ejecutará el convenio, quienes accederán a las instalaciones dispuestas por la entidad contratante, acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde con la actividad contratada; para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá aportar la planilla de afiliación a ARL para el convenio suscrito con el Departamento de La Guajira, y copia de la planilla de seguridad social acreditando el último pago.
- El contratista deberá garantizar las buenas prácticas para el manejo de residuos que por su naturaleza requieran un tratamiento especial, en el caso que aplique.
- El contratista deberá responder por cualquier afectación o daños sobre el medio ambiente, así como por las sanciones económicas y legales a lo que ello tuviere lugar; asumiendo los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales que acarrea el incumplimiento de las normas ambientales.
- El contratista deberá recoger y disponer de los elementos que sean considerados como residuos especiales, de manera que no afecten al medio ambiente.
- Aplicación de las medidas de bioseguridad en el desarrollo de todas las actividades derivadas del convenio.
- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente las garantías.
4. Suscribir el acta de inicio
5. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
6. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
8. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
9. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Las demás establecidas en la ley.



Unidos por  
el Cambio

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.

**PARAGRAFO.** EL DEPARTAMENTO no deberá contratar personal de EL CONTRATISTA durante la vigencia de este contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los servicios a contratar deberán desarrollarse en los municipios de Riohacha, Manaure, San Juan, Uribia y Dibulla del Departamento de La Guajira. **CLAUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de este contrato será ejercida por la Dirección de Turismo del Departamento de La Guajira o por quién este designe, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLAUSULA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (ley 80 de 1993, art. 41 inc. 3). La contravención a esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá al Departamento hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Adicionalmente EL DEPARTAMENTO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA SEXTA. - El Presupuesto oficial o costo estimado para la presente contratación, es la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.240.000.000,00) IVA INCLUIDO** y para efectos del presente proceso de selección del contratista, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará el Contrato celebrado así: un anticipo de hasta el 50% del valor total de contrato y DOS (02) pagos parciales, a través de cuentas de cobro y/o facturas debidamente soportadas, teniendo en cuenta para ello las actividades desarrolladas por el contratista, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a.- Que EL CONTRATISTA entregue un informe por cada mes respecto del cumplimiento de las actividades a las que se obligó a través del contrato, debidamente soportado, suscrito por este y el supervisor del contrato. b.- Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, si a ello estuviere obligado. c.- Que EL CONTRATISTA presente la Cuenta de Cobro y/o Factura correspondiente al pago del mes correspondiente que se cobra. d.- El anticipo entregado, será amortizado mediante deducciones iguales al porcentaje entregado, sobre valor de las cuentas de cobro y/o facturas que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. e.- EL CONTRATISTA deberá presentar junto con su cuenta de cobro y/o factura mensual, un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. f.- La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. g.- En todo caso, el pago del último mes, se cancelará previa suscripción del acta de Recibo Final del contrato, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás soportes y trámites administrativos a que haya lugar. **1. Anticipo.** Se otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato. El anticipo será girado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio correspondiente. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establecen en el presente contrato. **2. Manejo del Anticipo.** El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL CONTRATISTA en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para cubrir la necesidad planteada se solicita sea expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.240.000.000,00) IVA INCLUIDO y para efectos del presente proceso de selección del contratista, con cargo a la posición de catálogo del gasto No. 001-3903-1000-2020-00010-0686 concepto **DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN, COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** según CDP No 221 del 06 de abril de 2021. **CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente de la garantía constituida o, del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará vía ejecutiva. Sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS:** Todos los equipos y programas empleados por EL CONTRATISTA son de su exclusiva propiedad, los cuales se encuentran amparados por las disposiciones legales y de propiedad intelectual vigentes. En





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.

consecuencia, podrá retirarlos a la terminación del presente contrato o disponer de ellos como considere pertinente.

**PARAGRAFO:** La totalidad de la información es de propiedad exclusiva de EL DEPARTAMENTO, por lo cual, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregarla en medio magnético. **CLASULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015); dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

| Garantía solicitada                                                          | Cuantía del amparo – suficiencia de la garantía                                   | Vigencia del amparo                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                    | Por el 20% del valor total del contrato                                           | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más doce (12) meses de obligaciones postventa incluidas en la cláusula de pervivencia y seis (6) meses más previstos para la liquidación del contrato. |
| Calidad del servicio                                                         | Por el 10% del valor total del contrato                                           | Por un término de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes.                                                                                                                                |
| Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 5% del valor total del contrato                                            | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más                                                                                                                                     |
| Responsabilidad Civil extracontractual                                       | Por 20 % del valor total del contrato                                             | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación del contrato.                                                                                        |
| buen manejo y correcta inversión del anticipo                                | por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo | hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo                                                                                                                                          |

**PARAGRAFO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. **CLASULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, por las siguientes causales: 1) El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. 2) Las previstas en el numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLASULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLASULA DECIMA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993. **CLASULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende suscrito con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En caso de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLASULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. **CLASULA DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LABORAL:** Por ser el presente contrato de carácter administrativo se deja constancia que por su naturaleza no se constituye vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores que ocupe este último para la ejecución del contrato. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas o por toda reclamación que le formulen sus trabajadores. **CLASULA DECIMA OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en DIECIOCHO (18) MESES, a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos sobre el



Unidos por  
el Cambio

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**

mismo objeto de este contrato, las partes podrán dar por terminado de común acuerdo su duración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término o el valor de este Contrato, las partes podrán suscribir un contrato Adicional, previo cumplimiento de los de los requisitos a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INTERESES MORATORIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro dentro de las fechas indicadas en la Cláusula Novena del presente contrato. Después de radicada la cuenta de cobro EL DEPARTAMENTO contará con veinte (20) días calendario para realizar el pago. Vencido el plazo anterior, EL DEPARTAMENTO reconocerá a favor de EL CONTRATISTA los intereses moratorios máximos legales vigentes sobre las sumas adeudadas. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo, anterior EL CONTRATISTA podrá suspender unilateralmente la prestación del servicio, cuando transcurrido un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de radicación de la Cuenta de Cobro no se haya realizado la cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA. - MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a los hechos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - AUDITORIA E INTERVENTORIA.** EL DEPARTAMENTO, directamente o a través de personas que contrate para el efecto, adelantará revisiones periódicas de los servicios prestados, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. Estas revisiones periódicas tendrán por objeto, entre otros: 1. Verificar la correcta prestación del servicio. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** - El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Departamento de la Guajira o con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- ANEXOS:** Son documentos anexos a este contrato, la garantía constituida por el CONTRATISTA y el acto que aprueba la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la Ciudad de Riohacha, La Guajira. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización: a) Pago del Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar. b) Aprobación de la garantía única, y se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los

23 ABR 2021

  
**NEMESIO RAÚL ROYS GARZON**  
Gobernador del Departamento de la Guajira.

  
**JAVIER AHUMADA SERNA**  
CC. No. 72.261.985 expedida en Barranquilla  
Rep. Legal. **GEAM CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.**  
Nit. 900.593.518-1  
Contratista

Proyectó: Carlos Augusto Celedón Dangond – Jefe Oficina Asesora de Contratación

Dirección: Calle 1 # 6-05    Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira